Comisión-Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 264.

Contra Manuel Glera Aliacar

de Fuentes de Ebro.



Juez Instructor designado D. Joe Sofiez
-Jina -

Fecha de incoación 22-3-37.

Fecha de remisión a la provisión organica (2-X1-29.



Fuentes de Ebro y paso a dar cuenta a dicha Comisión paque acuerde lo procedente.		A
que acuerde lo procedente. Zaragoza veintidós de marzo de mil novecientreinta y siete. to de la Comisión Zaragoza veintidós de marzo de mil novecientreinta y siete. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Ley de 10 de Encuéltimo, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamenta responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Colera Aliacar vecino de Fuentes de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoaci mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre Juez de Instrucción de 1 partido de Pina de Ebro al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren		referente a Manuel Colera Aliacar
que acuerde lo procedente. Zaragoza veintidós de marzo de mil novecien treinta y siete. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6° del Decreto Ley de 10 de Encultimo, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamenta responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Colera Aliacar vecino de Fuentes de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoaci mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre Juez de Instrucción de 1 partido de Pina de Ebro al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren		vecino
treinta y siete. To de la Comisión Zaragoza veintidós de marzo de mil novecient de la Comisión Zaragoza veintidós de marzo de marzo de movecientos treinta y siete. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6° del Decreto Ley de 10 de Encultimo, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamenta responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Colora Aliacar vecino de Fuentes de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoaci mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre Juez de Instrucción de l partido de Pina de Ebro al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren	Fuentes de Ebro	y paso a dar cuenta a dicha Comisión pa
to de la Comisión Zaragoza veintidós de marzo de novecientos treinta y siete: De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Encuélitimo, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamenta responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Colera Aliacar vecino de Fuentes de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoaci mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre Juez de Instrucción de 1 partido de Pina de Ebro al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren		
to de la Comisión Zaragoza veintidós de marzo de novecientos treinta y siete: De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Encuíltimo, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativament la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Colera Aliacar vecino de Fuentes de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoaci mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre Juez de Instrucción de l partido de Pina de Ebro al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren	Zaragoza Veintidos	de marzo de mil novecient
Zaragoza veintidós de marzo de novecientos treinta y siete. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Energia de la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Colera Aliacar vecino de Fuentes de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoaci mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre Juez de Instrucción de la partido de Pina de Ebro al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren	treinta y siete.	Λ
Zaragoza veintidós de marzo de novecientos treinta y siete. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Energia de la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Colera Aliacar vecino de Fuentes de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoaci mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre Juez de Instrucción de la partido de Pina de Ebro al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren		
Zaragoza veintidós de marzo de novecientos treinta y siete. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Energia de la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Colera Aliacar vecino de Fuentes de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoaci mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre Juez de Instrucción de la partido de Pina de Ebro al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren		
novecientos treinta y siete: De conformidad con lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Ley de 10 de Ene último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativament la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Colera Aliacar vecino de Fuentes de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoaci mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre Juez de Instrucción de l partido de Pina de Ebro al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren	to de la Comisión	
novecientos treinta y siete. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Ley de 10 de Ene último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamenta responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Colera Aliacar vecino de Fuentes de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoaci mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre Juez de Instrucción de 1 partido de Pina de Ebro al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren	Zaragoza veintidós	de marzo de i
último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Colera Aliacar vecino de Fuentes de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoaci mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre Juez de Instrucción del partido de Pina de Ebro al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren	novecientos treinta y siete:	
último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Colera Aliacar vecino de Fuentes de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoaci mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre Juez de Instrucción del partido de Pina de Ebro al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren	De conformidad con lo disp	puesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Ene
la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Colera Aliacar vecino de Fuentes de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoaci mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre Juez de Instrucción de l partido de Pina de Ebro al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren		
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoaci mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre Juez de Instrucción de 1 partido de Pina de Ebro al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren		
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoaci mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre Juez de Instrucción de la partido de Pina de Ebro al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren		vecino de Fuentes de Ebro
Juez de Instrucción de la partido de Pina de Ebro al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren		
Juez de Instrucción de 1 partido de Pina de Ebro al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren	mediante la oportuna nota que se pub	olicará en el <i>Boletín Oficial</i> de la provincia, nombrándo
dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren		
	Juez de Instrucción de 1 partido	de Pina de Ebro al que
tiéndole	dirigirá oficio comunicándole tal	nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren
	tiéndole	
	El Presidente	fon de que cerninco.
//)// 3	Show	El Secretario,
El Presidente		
El Presidente	nois /	
El Presidente		Tem trendo

Exemo. 3r.

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de su comunicacion fecha 22 de los corrientes por la
que se participa a este Juzgado
haber sido designado instructor
del expediente de responsabilidad civil de las indicaciones
del margen, contra Manuel deleva Alianes vecino de Fuentes
de Ebro como consecuencia de su
oposicion al triunfo del movimiento Nacional.

Dios guerde a V. E. muchos mos Zaragoza a 27 de Marzo de 1937

El Juez de 19 / Instancia

THE TANDING THE THE TANDING TH

Mg. de la Comision 264

Iden del Juzgado 38

Exomo. Sr. Gobernador civil, Fresidente de la Comision

GOBIERNO DE ARAGON

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre 15 pesetas Semestre Anual

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de l'alleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99.

l'as de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcucridos cuatro días desde su publicación, sólo se serrirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del iño corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de ros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cad anuncio documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al originacompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Inserción.

Los derechos de publicación de números extraor dinarios y suplementos serán convencionales, de acuer do con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insersardo previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de este. Los anuncios obligados al pago, solo se inservaras previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemulos del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los denias que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficial se halla de venta en la luprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban sie Boletin Oficial, dispondián que se fije un ejemplar en d sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del si-

Los señores Secretários cuidarán, bajo su más estrecha responsa-pilidad, de conservar los números de este Bolatia, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deherá verificarse al qual de cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas advacentes, Canartas territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veietadas de su promulgación; si en ellas no se dispusiese otra coma (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capitate provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde atro dias después para los demás pueblos de la misma provincia ey de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉC-NICA DEL ESTADO

COMISION DE JUSTICIA

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado de fecha 5 de febrero próximo pasado, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del siguiente día, se concede un plazo de diez días para que puedan solicitar los Registros de la Propiedad vacantes en la actualidad, que después se indicarán, los Registradores de la Propiedad que no estén desempeñando interinidades ya provistas como consecuencia de anteriores convocatorias de esta Comisión, no hayan cumplido la edad de 70 años, no se hallen jubilados, destituídos ni suspensos, sean titulares de un Registro que pertenezca a la misma Audiencia Territorial o radique en la misma provincia o en provincia limitrofe a la del Registro solicitado y cuyas oficinas no hayan producido de honorarios o beneficios netos un promedio superior a 12.000 pesetas, según la casilla octava, sección primera, del estado séptimo de la estadística inserta en los cinco últimos anuarios publicados por el Centro directivo, advirtiéndose que si en alguno de dichos anuarios no constasen los datos se atenderá al promedio de los restantes y que se entenderán por honorarios o beneficios netos las dos terceras partes de la cantidad que figure en la expresada casilla, y caso de error se estará a lo dispuesto en la Orden de 9 de dicho mes.

Los solicitantes, además de su nombre y ape-

llicios, harán constar el número con que figuren en el escalatón oficial cerração el día 31 de di-

ciembre de 1935, su categoría personal, Registro que desempeñan, provincia a que pertenecen, concepto del párrafo anterior por el cual pueden solicitar, detalle de los honorarios y promedio de los beneficios netos obtenidos, en la forma expresada anteriormente. Serán desestimadas las solicitudes que no contengan todos los indicados datos.

Los Registros de la Propiedad cuyo desempeno interino ha de proveerse son los siguientes:

De segunda clase.— Vergara.

De tercera clase.— Marbella y Navalcarnero.

De cuarta clase.— Tineo, Medinaceli, Atienza, Alhama de Granada, Gaucín, Grandas de Salime, Murias de Paredes, Puerto de Cabras y Ribadeo.

Las instancias deberán tener entrada en la Comisión de Justicia en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en papel del timbre correspondiente o reintegradas debidamente, y se elevarán a la Junta Técnica del Estado por conduc-to de esta Comisión de Justicia.

Burgos, 24 de marzo de 1937.—El Presidente, José Cortés.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 156, de fecha 25 de marzo de 1937).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Ascensos

Las Ordenes relativas a ascensos de Jefes y Oficiales de Estado Mayor, Infanteria, Caballeria, Artillería, Ingenieros e Intendencia publicadas en los "Boletines Oficiales" números 153, 154 y 155, en cumplimiento de la Orden de S. E. el Genera



D Tomás Ruiz Lara, de Torres de Berrellén.
D. Antonio Delgado Crobatón, de idem.
D. Aurelio Gotor Salinas, de Torrelapaja
D. Tomás Alvaro Pérez, de Trasobares.
D Daniel Lapetra Salvo, de Uncastillo.
D. Mariano Navarro Pascual, de Urrea de Jalón.

D. Mariano Navarro Pascual, de Urrea de Ja D. Agustina Auría Romero, de Urríes. D. Angel Sanz Sevilla, de Valtorres. D. Manuel Bonodaval, de Vera de Moncayo. D. María Sediles Castro, de Zuera. D. Pablo Jiménez Alcocer, de Zaragoza. D Julián Juez Vicente, de idem.

D.ª Amparo Gutiérrez Alonso, de idem.
D. Santiago Melendo Navarro, de Alfocea.
D.ª Justa Redal Gutiérrez, de idem.
D. Félix Lóbez Sebastián, del Barrio Oliver.
D. Benjamín Jiménez Tomás, de Venta del

Olivar.

D.ª Inocencia Campillo Miguel, Maestra que fué de Peñaflor.

Ramón Lacasa Zaborras, Maestro del Barrio de Percuñar, en Caspe.

D Gregorio Salanova Osuela, de Madrid y provisional de Encinacorba,

para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este requerimiento en el "Boletin Oficial" de la provincia, comuniquen su domicifio a esta Presidencia (palacio de la Diputación Provincial).

Zaragoza, 8 de marzo de 1937.—El Presidente de la Comisión, M. Allué Salvador.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.549.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Tolón Miguel, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasjerra Luis.

* * * Núm. 1.550.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Peco Naharro, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instruc-ción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.551.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Gállego Aguilar, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción

Zaragoza, 22 de marzo de 1937. - El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 1.552.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Romualdo Gállego Aguilar, vertos de Fuentes de Ebra, babiando nombrado, lugar instruetar a desperado de Ebra, de Ebra, babiando nombrado. tes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.553.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Miguel Anadón, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instruc-ción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 2z de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.554.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Larrayad Diez, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * * Núm. 1.555.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Sinués Cuello, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * * Núm. 1.556.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Sánchez Valdecara, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instruc ción de Pina de Ebro-

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * * Núm. 1.557.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Cólera Aliacar, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * * Núm. 1.558.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir

Juzgado de Instrucción de Hijar

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil de D. Manuel Golara Aliaca, de Fuentes por su oposición al Movimiento Nacional.

Número en la Comisión 764

Número en el Juzgado 5/3



BXPEDIENTE

para declaarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

Manuel Lolera alianar

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



Perio M. 28

8. H

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Manuel Colera Aliacar de Fuentes de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

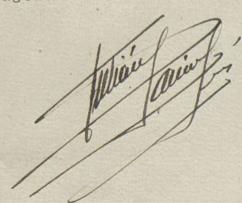
Expediente nº 26 H

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de marzo

de 1937.



Señor Don José Lopez Javierre, Juez de instrucción del partido de

PINA DE EBRO.



Providencia Juez Seregosa a veintisiete de Marso de mil novecien-Or. : opes Javierre. tos treinta y siete.

recibide la precedente comunicacion, scusece recibe de la misma; y de conformided con la designacion que expresa y preceptos legales que indica, procedese a le instruccion del opertuno expediente administrativo de responsabilidad civil, contra Manager vecino de Fuentes de Ebro per ot pueste el movimiente Reciona, y al e ecto recibase le dec aración inmediata si fuere posible, citando e de comparecencia ante este Jurgedo para o dia frece de Abril proximo y hora de las on. ce de su maiene; recibase igualmento declaración a cuentas personas se crea necesario, y reclamaso de los señores Presidente de la Comisión gestora municipa. Comundan e del puesto de la Guardia civil, Sr. Cura parroco y Juez municipal del pueblo de la vecindad de aquel, informes referen es a an ecedentes político-sociales del expedientado relacionados con su oposición al movimiento Nacional de referencia, librandose para e lo los despechos necesarios.

o provoyo y firme 908. de que doy f6.

Diligencie. Seguidamente se seuse recibo y se libra la orden acordada, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Jourise Bring

Monn

25

De orden del Sr. Juez de Instruccion del partido designado por el Excmo. Sr. Gebernador civil de esta provincia para la instruccion del expediente de responsabilidad civil por opuesto al movimiento Nacional, contra el vecino de esa localidad de la presente a fin de que a la brevedad posible practique las diligencias que luego se diren, sirviendosé acusar recibo de la presente y devolverla diligenciada lo antes posible, con las diligencias que lo acrediten.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

PIMELA. Cite de comparecencia ante este Juzgado a fin de recibirle declaracion, para el dia 13 de Abril proximo y hora de las ence, al expedientado de municipal de las ence, al expedientado ra posible por haber desaparecido dicho sujete debera acreditar tal extremo por in ormacion estificar de tres vecinos por o menos de esa locatidad.

SEGUNDA. Se reciba declaracion el tres personas vecinos de esa, de reconocido entusiasmo en pro de la causa nacional y prestigio ciudadano, sobre la conducta y hechos de de municipal de la conseción con su supuesta eposicion al glorioso movimiento patriotico, ideología, etc.

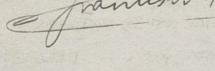
ECENA. Se reciamen de os sres. Alealde, Cura parre

co y Comendante de puesto de la Guardia civil de esa, informe referente a en ecedentes po itico-social les de expedientado relacionados con e expresado m vimiento nacional, sobre cuyo extremo debe emitir -

tembien inform ese Juzgado municipa .

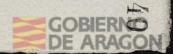
Teragona a vein isiete de Marzo de mi novecientos

anotreinte y sie e.



Sr. Juez municipal de

Puentes de bro.



Providencia. Fuentes de Ebro a seis de Abril de 1937.

come se ordena por el anterior cumplase y hecho devuelvase Sr Remon a sa procedencia.

mando y firma , S. S. Refocus Racios

Diligencia la pongo yo el Secretario para hecer constar que se pasa oficio al Sr loalde Sr Cura parroco y Commante puesto de la guardia civil, intere sando los informe que se ordenan de que certifico.

Declaracion de - En Fuente: de Ebro a siete de Abril de mi Vnanza por el sr Juez mereto ju amento en nombre de Dios y preguntado Dijo: que sabe y le consta que su convecino Manuel Color falta de est navecientos treinta y siete; ente Don lldefon poblacion desde el comienzo del Glorioso Novimie to Recional sin que desde en tonces se le haya visto, ignorandose donde este, se supe con los rojos.

Sujeta de ideas Marxistas, propagador del comunismo y perteneciente a la Praternel, de malos entecedentes y propagador del reparto de todo le existente: dijo y leida que fué la aprobo y firma con el Sr Juez y conmigo el Se.

Zraling de que certifico.

otra de Marriano seguidamente y ante el mismo se Juez y Secre-Mrviarrola tario, comparecio Don Mremiero Munarel natural y vecino de este villa, labrador, mayor de ede El Sr Juez le instruyo y previa promesa de decir verdad y previo juramento en nombre de Dios y pregunt do dijo; ue le consta de una manera cierta que su convecino Marrirel Celina falta de esta desde principios del Gl rioso Movimiento Nacinal, sin que haya regresado desde entonces.

ue esimaividuo de ideas Marxistas, perteneciente a la Fraternal, pregonado del comunismo livertario, y reparto de toda la propiedad, de malos antecedente promotor del desorden.

Asi lo dijo y leida que fue la aprobo y firma con el Sr Juez y conmigo e secret rio de que certifico.

Mariano Miranda Romando COBERA

acto seguido y ante el mismo sr Juez y Secre natural y vecino de esta villa, labrador, mayo de edad. El Sr Juez le ins ruyo y previz promese de decir verdad y jura mento en nombre de Dios y preguntado dijo: que sabe de una manera ciert que su convecino // Carrar Cale se ausento de esta poblacion al comienzo del Glorioso Movimiento Naci onal sin que desde esas fechas haya regresado ni se la haya visto por esta poblacion

Sicho sugeto era de ideas marxistas, de pasimos antecedentes, perten neciento a la Fraternal, pregonador del comunismo, y promotor de desor-denes en cuantas reuniones asistia, y partidario de todo en veneficio del Frente popular al cual voto siempre.

dei lo dijo y leida que fué la aprobo y firma con el ar Juez y con Alphaeus Bauer ELIES DE

Marfacio Racios Gregorio Gubias

Mrzand Bris

Burrane

Diligencia;;; Quedan unidas a continuacion los informes recibidos fe que certifico.

Otra;; Acontinuacion y por correo se remite a su procedencia de que cer tifico



SENTENCIA

SENONES	En la Ciudad de Zaragoza, a de
Presidente -	de mil novecientos cuarenta.
D	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
	Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra
Vocales	dand Eller aliaear, veins
D	91
	an frents ou back
D	
D	
Destin	
	LTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-
/ cias, aparece	justificado que Mungell Cullera alraien,
afi	happe a in Tourished warments a
L	fretterne" potetlano al Com
	mo all T. P. du me he
Ann	by landritu. Al promine el cos
	The state of the s
704	m. I collect con 7 mgs areno
The state of	The grand e comment.
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
RESUI	LTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-

des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instruccio-

nes complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando
de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en caso e caso
del artículo 4.º de la Ley mencionada
maetrainer from out F. 9. Out one
Le proposation 2 re april actions
1 Colored to the male
at the many of the many
y merecen la calificación de Areno granes
por lo que procede imponer al inculpado la sancion de culturalita
einer absolute of pass de cantielle
figie, , , ,
comprendida en Sgrupo 1 1 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en
la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
y cargas familiares.
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado
Brul Colin Rhain
a la sancion de inhabilitairen abablita de
Co a time of the old o
que se bará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 0 de Febrera de 1020 en mila
que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes
Así por esta nuestra sentencia, votada por AMAMMAMA
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

- Nosz-





DE

Fuentes de Ebro



Consecuente a su escrito por el que solicita informes, respecto a MANUEL COLERA ALIACAR, he de manifestarle losiguiente:

Este indivíduo era socio de la Eraternal, sociedad marxista de ésta y cont tribuyó al engrandecimiento del nefasto Frente Popular; pocos días después de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional se marchó de ésta localidad, para unirse con las hordas rojas.

Por tanto, considero a MANUEL COLERA - ALIACAR, responsable de la actual situa-

ción político-social.

Dios guarde a Vd. muchos años. ----Fuentes a 6 de abril de 1937. ----El Alcalde

Autorio Hadig

Sr.Juez municipal de ésta Villa.

1



Marnel Colene Voliverer, Ve cimo de esto villa de inderes Marquito, perterreciente a la praternal, predicador del Co munimoly reported de loda la propriedabl. Matter de este derde pulio of progimo parato. do Ebro a 6 Sobrif 1931. Al prer Marniegraf

> GOBIERNO DE ARAGON

Fraciano Martino Sagalen. Calo de la formandancia de la fuancia cing To Langera, Jen la actualisar comantante des puents de estas riclo de fiventes de Ola, for medio de presento informe face constante. Due manneg Colera aliacar, nate. bres r vecius de seta villa, es pessona que enlicitata en la Beredat, deminada la frateura desafecto al flenos municipito Macisna y gle ce hallo huis con log rojes para que comto re extiente of fresente informe a pretición de tr. fues mun dijong en fliente so Eles a seis de taling de enig urrecielloptreinta priete. CON UN TARAGOZA Johnson Joyalew. PRON DE ARAGOZA
PUESTO Fuente de



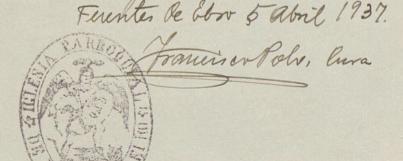
410

En cumplimiento de la ordenato por el furgado Mumicipal de esta villa, tempo el honor de informar lo orginiente:

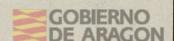
Jue el vecino le esta villa Manuel Colera Aliacar, es le ideas marxistas, contrano al Movemento Vacional.

Seos quasde a V. smuhos anos

1



Le fuer Municipal de Fuentes de Ebro



8 11

Providencia Juez Saragose a veintiune de Abril de mil nevecientes Sr. Lopes Javierre trelata y siete.

Heliandose en ignorado paradoro el expedientedo D. Manuel
Volera Alianov alterele por edictos que se incertaren en los Boletines eficiales del Tetedo y de la provincia, emplesendolo

para que en el territar de ocho disa contedos desde el siguiente el de le ultima incercción, occuparance personalmento e por
escrito este este Jungedo elegando en su descorgo lo que estime
convenientes.

Lo mordo y firme 338 de que doy fo.

NOTA. Al siguiente dia se remiten los edictos scordedos, doy fe.

vincia numero 102 fecha primero del netuel eparece inserto el edito citando y emplesando el expedientado D. Monnel Voleva Oliano pere que compercaca en este expediente a efectas de lo ecordado en la anterior providencia. Coragona a tree de Meyo de mil novacientes treinte y elete. Doy fo.

Burno

framino Bruno

Mhr



de mil novecientos treinta y vuelt OTUA

de Mayo

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Manuel tolera Aliano
responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión
de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil & Lura porrowy Firer municipal de juentes

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra l referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3. apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Jose Loper Fariere Juez instructor de este expediente por ante mi el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Monuel Wolera

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su die, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligen-cias con el mismo relacionadas, en muo mensuro y producte. rendimiento de los bienes embargados, librando filora la practica de toto ello yvortieno orpen al inferior de juentes

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

vema el samo ordinado, Nota = al signiente drà se doy fe

DILIGENCIA. Para hacer constar que en el Boletin del Estado numero 213 de fecha 21 del actual, aparece inserto el edicto ordenado en el proveido de 21 de Abril ultimo. Zaragoza 24 Mayo de 1937. Doy fe.

OTRA. Para acreditar que en el dia de la fecha ha expirado el termino de ocho dias concedidos al expedientado para ser oido en este expediente, sin que haya comparecido. Zaragoza primero Junio 1937. Doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

17.74

to 13

PROVIDENCIA JUEZ) Zeregoza a custro de Agosto de mil fovecien-SR. MIRANDA.) tos treints y siete.

Habiendo sido designedo el que provee por la Comisión

Provincial de Incautaciones para continuer la tramitación de este expediente, prosigese hasta su terminación; recordándose al Juzgado Municipal de Fuentes de Obre, el cumplimiento de la carta-orden librada para el embargo de bienes del expedientado.

wo mende y firma SS&; doy fe.

m/.

DILIGRACIA. = Se cumple lo mandado; doy fé.

RESUMEN DEL EXPEDIENTS.

El que suscribe, Juez Instructor de este expediente, formula el siguiente resumen del mismo:

Recibidala Ordan de la Comisión Provincial, se ha recibido información testifical y aportado informas de la Alcald a. Cuardia Civil. Cura Párroco y Juez Municipal de Puentes de Ebro; no pudiendo ser ofdo el insulpado que ha sido citado por edictos en los periódicos oficiales.

alianae, era se iterlafia is ginierosito, profafandito del Commismo libertario y reparto dela proprieta); afeliaso a la "Fraternal" freietas proprietas; afeliaso a la "Fraternal" freietas praviento praviento in Frentes, dela feeto al mos miento praviento de se iniciación hacional, a los preol dias de se iniciación reposito al campo enemis. Citars pro le podo al campo enemis.

eines de aprète de mil novicientes trenter y mere aux mans etrica Laste Mass

Commence of the commence of th

wante for a description of the last of the

GOBIERNO

14

Providencia Juez / Hijar cinco de Agosto de mil novecientos treinta y

<u>Sr. Moso</u> /nueve. Año de la Victoria.

Estando terminado este expediente, remitase a la Comisión provision de la Comisión provisión de Dienes de Zaragoza con el ramo de embargo en estado actual de tramite en que se chementre.

Jaapur Love

M

floso

Lo mando y firma el Sr. Juez en funciones de que doy fé.

Diligencia/En el mismo dia se deja nota y se remiten, este expediente compuestode once folios y el ramo de embargo de tres; doy fé



Juzgado de Instrucción de Híjar



Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Manuel Cultra Mineral vecino de fuente para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.

Dicho expediente va compuesto de folios útiles y de otros su ramo separado de embargo y tiene el número de los tramitados en este Juzgado y el de los comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Hijar, Se de Ofrto

de 193 9 Mes freto

El Juez Instructor.

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautacion de Bienes.



Providencia. - Zaragoza cuatu de Septie

novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

Domingo Candwitz

INFORME

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1987, en relación al expediente instruido contra Manuel Cólera Aliacar

, de tonor de informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la sociedad marristo "La Fraternal" y partiderio del Commisso y del Frante Popular, a cuyo fevor realisó propaganda; el promoverse el movimiento Macional, al que era francemente adverso, huyó a la mona roja para continuar su oponición al maevo récimen .

Se balla incurso por tento el inculpado en los cusos el 3) y 1) del erticulo 40 de la Ley de 9 de Febrero ditimo, sin que concurren direunstancias modificativas de su responsabilidad. Y procede imponerie la sanción que el Tribunel Regional estime pertinente entre las seliciadas en el artículo de de la mancionada Ley.

El Cribunal, no obstante, con más acertado GOBIERNO

notiverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Laragoza cuetto de Septe de mil novecientos treinta y nueve. «Año de la Victoria»

Armingo Budeville

1 2

Diligancia. - Final de Japin. de 1.000 co elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy sé.

my s

DILIGENCIA. — En el día de la	a fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a
que hace referenc	de Gerentos de mil novecientos Frinto
y mueue	San Agustur

PROVIDENCIA. - Zaragoza ouce de Or'eiendore de mil novecientos Frenches prunere - Airo de la Vi etoria

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Jose Mª San Agustin

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



PROVIDENCIA. - Zaragoza doce

de l'écembre de mil

rusulei entre tremba grunene - Hito le la Vietoria

SEÑORES

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en

Parrecte

Parrecte

por no haberse practicado inventario

valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

Núm. 1.708

-Expediente núm. 269

Manuel Colera Orliacar

Fuented de le bro

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su orden de la del

la formación de inventario valorado

de bienes pertenecientes al presunto inculpado reseñado al margen.

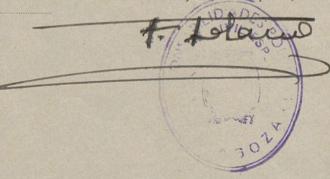
Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 18 de Vere

de 1939 dino de la Victoria

El Juez Civil Especial,

"VIVA FRANCO"
"ARRIBA ESPAÑA"





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

Núm. /395

Expediente núm. 246 pieza 744
CONTRA

Manuel Colera Aliacar

vecino de

Fuen es de Ebro

Ilmo. Sr.

Debidamente cumplimentada tengo comunicar el honor de devolver a V. I. suxorden.

fecha-que

relativarat expediente el presunto inculpado al margen relacionados, es ine solvente. Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 7 de junio de 19 40

El Juez Civil Especial,

"

"VIVA FRANCO"
"ARRIBA ESPAÑA"

Hmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza



felous

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinticuatro de spetiembre de mil novecientos cuarenta

San Agustini

PROVIDENCIA.—Zaragoza de septiembre de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

otón es favor cel rentes opular, del que rud propagadal y de o uso se lvenente el elocioso covimiento Madional,

SEÑORES	En la Ciudad de Zaragoza, a veintisie te de Septiembr
Presidente	de mil novecientos cuarenta.
D. Pascual Garcia	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
Santandreu.	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
Vocales	Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MANUST. COLT- RA ALIACAR, vecino de Fuentes de Ebro (Zaragoza).
D. Angel Barroeta	A SECONDARY OF THE SECO
Fernandez.	
D. Arturo Guillen	
de Urzaiz.	
cias, aparece dad marxi Frente Po Glorioso un hijo	fando: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen- justificado que Manuel Cólera Aliacar, afiliado a la Socie ista "La Trafernal", partidario del comunismo y del cipular, del que fué propagandista; al promoverse el Movimiento Nacional huyó a zona roja. Es casado con menor de edad e insolvente. Lasano TANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-

des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instruccio-

nes complementarias.



lxp. 264-2.	CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casa e)j)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya q e se significó por su actua-
	ción en favor del FrentePopular, del que fué propagandista y se opuso activamente al Glorioso Movimiento Nacional,
	y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de inhabilitación ab-
idmeis des	soluta y pago de cantidad fija
-Edoc Jan An	comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.
· (ascatal) or	FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MANUEL COLE-
	a las sanciones de inhabilitación absoluta de seis años y pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS,
. To enteachior	que se harán efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes
nob obsaso at	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
5	Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Annuaj Gujannanirey
	httland).
	Changaillus Misaiz
DIJ	IGMCIA En el dia dos de octubre se expide carta orden:cer-

tifico.

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 2 de octubre de 194 D.

EL TENIENTE CORONEL-PRESIDENTE

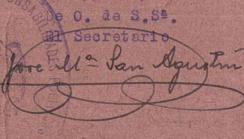
Al Juez Municipal de Puentes de Ebro

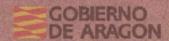
TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 264, contra el vecino de ese pueblo Manuel Cólera Aliacar

misma, sea notificada en forma legal al referido encartado a su parientes más cercanos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.





Providencia Juertos de Boro a7 Cobre de 1940. Como se ordane cumplese y hecho deviel vase a su progefencia. Lo mando y firma S. S. doy fê. Monneto Hour Botificacion, En Fuentes de Boro a nueve de Ocore de mi novecientos cuarante y uno, yo el Secretario notilique a la enterior sertencia por lectura y copia integra de la misma a le esposa de Fenuel Colera, Pilar Valdovim de eu enterada y recibo no firma por decir no saber lo hace a su ruego el testigo de lua cartifica. Unistobal Jorroche Renive Diligencia; Acontinuacion y por correb se renit procedencia de que certifico.

DILIGENCIA Doy cue	enta al Tribunal de que el díad	oce octubre 1940
	término señalado en el número 2.	
de la Ley,	, sin que por el encartado MANUE	L COLERA ALIACAR
	veintisiete haya interpues	
Zaragoza,	uno. de	de mil
noveciento	os cuarenta y	
		pens
		10
	veintisiete Oct	ubre
ACUERDO Zaragoza,	uno de	
	cuarenta y	
Gs SHNORFGreu	Habiendo transcurrido el te	armino sin que nor
Barroeta	el encartado MANUEL COLERA ALI	ACAR
Guillen	se haya interpuesto recurso a	
	firme, desde el día trece oc	
la senten	cia dictada en este expediente,	y, de conformidad
	spuesto en el artículo 57 de la L	
de 1939,	notifíquese a dicho encartado ha	ber quedado firme
aquella r	esolución y requiérasele, asimism	no, para que en el
plazo de	veinte días haga efectiva la sano	ción económica que
le ha sic	do impuesta o formule la solicit	ud y ofrezca las
garantías	que expresa el artículo 14 de la	expresada Ley, en
	o, cumplirá lo dispuesto en el	
	ue en él se establece, a cuyo f	
Orden al		,
	formidad con lo ordenado en el	
misma, rer	mítase testimonio de la sentencia Superior Administrativa de Resr	

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-R/ ca el Sr. Presidente, de que certifico:

J Coulphin

PILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



264-2



Manuel Colera Aliacar, natural y vecino de Fuentes de Ebro (Zaragoza) a V.E. con el mayor respeto tiene el honor de ex-

pober.

General proving - which ada

Que: habiendo sido condenado por el Tribunal de Responsabildades Politicas de su digna Presidencia al pago de doscientas cincuenta pesetas y no hallandose en condiciones dotualmente de poder efectuar su abono, con motivo de haber tenido gastos por haber dado a luz mi mujer un hijo y no tener otros ingresos que los de jernalero del campo en esta localidad, es por lo que.

À V.E. recurre en suplica por si tiene a bien reducir d importe de la citada multa o bien concederme sea abonada en

tres plazos, cada uno de un año.

Gracia que espera merecer de V.M. cuya vida guarde muchos años.

Fuentes de Ebro 25 de Octubre de 1.941.



Viva España España Franco Franco

Exemo.Sr.Presidente del Tribunal de Responsabilidades Politica

ZARAGOZA



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de haberse presentado el anterior escrito en que solicita la consesión del pago aplazado de la sanción que fué impuesta al encartado en este expediente; certifico. - Zaragoza veinte de Noviembre mil novecientos cuarenta y uno.

por s

ACUERDO)
Señores)
Ga.Santandreu)
Martin)
Guillen)

Zaragoza veinted Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta; únase al expediente de su razón el anteror escrito; y como se solicita, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas de de febrero de 1939, se accede

DOS AÑOS -----; debiendo no obstante prestar garantía suficiente para responder de dichos plazos; y para cumplimiento de este acuerdo se delegado en el Juzgado Civil Especial, a cuyo sin ser remitirá expediente, solicitando el oportuno acuse de recibo.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente: certifico.

Circle / Nums

DILIGENCIA .- En la propia fecha se cumplió lo acordado; certifico.



Hiligenia de la Pengona a mintense de us motificación (minte de mil momento, ana
y antiega del verta y uno, termido a mi preprimer ploro l'rencia al invegado Manuel
Colera le motificare en forma leget la promidencia anterior puedando enterado.
y une entrega cincuento pestes en pago del priteror plaro que re le concede proa bacer esectrica la rancian. y firma. Certifica.



MANUEL COLERA ALIACAR

Exomo Sehor.

Tengo el homor de remitir a

V.E.el edjunto expediente de Responsabilidades politicas seguido
contra el denanciado anotado al
margen,en el que so ha dictado
auto de sobreselmiento,a fin de
que se archivado en esa Superioridad.

Mos guarde a V.E. muchos años.

Rina de Ebro a 28 de Febrero de

1945. Suhan Blarco



DIEIGNEOIA. - Essibies del Juigado el presente expediente en el dia de la foche.

Zaragesa 29 de Marso de 1948.

na a des de Abril de mil nevemientes energate e

PROVIDRECIA. - Enragena a des de Abril de mil nevesientes scarente y Sellores. eince.

Latinute

Willernele. Al Pisest per si procede el archivo de estas actua-Tejada. elemes.

Herreeta. De merremen les deleres expressées al marges y rebries el Sr. Presidente de que certifice.

E Desputo Capacielle

DILIGRACIA. - Seguidenente se emple le mandade -Gertifiee.

El Jinul 200 re apone cel archivo de estes actuaciones Doneyou a 3 abril 1945 Allemente fumb

Diligencia Devielto de Viscolice Loy 4 alul 1945. Providencia. Laragora cinco Abil mil nove. S. S. vientos marenta y einco. Pase al Ponente Stillaruelo Fejada E Propulo la fumbe Barroeta Notor. Seguidamente se cumple la manglado

Diligencia. - Devuelte de Penencia hey 12 de Abril de 1.945.

PROVIDENCIA. - Zarageza a trece de Abril de mil nevecientes eua-

S.S. renta y cinco.

Millaruelo Te jada Barres ta De conformidad con lo prevenido en el apartado

i) del articulo 26 de la Ley de 9 de Pobrero de 1.939.

archivense estas actuaciones.

Le acordaren les Senores del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifice.

Diligencia. - Seguidamente se cumple le mandade. - Certifice.



E. 1, 1822

G 264

Juzgado Civil Especial de

Responsabilidades Políticas

de Legajo Me 96

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 264

Núm. Juzgado 744

Contra Manuel Colera Aliacar = Fuentes de Ebro

Responsabilidad exigida 250 ps

Iniciado

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llantada

POPONSABILIDADES POLÍTICAS

110

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal 29

Zaragoza 12 de Précenclere de 1919 - Airo de la Viétorie

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta

Capital.

No apareciendo acreditada en el expediente número 264 la situación económica del encartado Manuel Coleva Alia eas vecino de Fuerte, de Coleva por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V.S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



Hawandry

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial Sr. Solano Costa Zaragoza adien y ochane Alre
mil novecientos trainte y nuive

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acúsese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realícense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Ofíciese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, líbrese

Registrador de la Las piedad

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

+ tetano

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

TA .- La entiendo yo el Secretario para hacer com tar que con fecha de hoy se devuelve la orden el Juzgedo de fuentes para que unan a ella certificación de amillarmiento e infores en virtud de providencia dictada con es ta fecha. Maragoza diez y ocho mayo mil novecientos cuarenta, doy 16

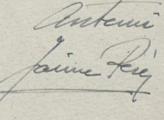
Rg 1.728

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Lina de Elro atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 26% que se sigue contra el vecino de fucute de la los facustos. Manuel Colora Ariacar he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a dies y schode obre de mil Croverientess treinta y mucre. de ono de la lie to ma





DON JOSE BAYOD BOSQUE, SUSTITUTO DEL SENOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE PINA DE EBRO.

CERTIFICOT que en virtud de lo ordenado por Don Pèlis Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticos de Zeragoza, en oficio de disciocho del actual, disponiendo se expida certilicación de los immuebles o derechos resles inscritos a nombre de MANUEL COLERA ALIACAR,
vecimo de Fuentes de Ebro, he examinado los ladices y libros de ceta Registro, y de ellos resultas
cua a nombre del citado MANUEL COLERA ALIACAR,

no aparece inscrite fines alguna ni derecho re-

Y para que conste, expido lo presente en Pina de Ebro a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.



Honos. 5 pirs. nº 12 erl.

R. £ 8 4 7

Ps 1.445 Ps 916 110

744

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de fueca to de Elro hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. 26% en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, dies y ocho de diciembre de mil crove cientos Feire

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de fuentes. Manuel Colera Afracar guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
- b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
- c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
- d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
- e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
- f) Abriendo información testifical.
- g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2. Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.



Frevidencia fuentes de Ebre a veinticiate de Epero de 1940.

Juaz

Sr Comin Como de ordena por el anterior cumplane y hoche devueluase

au precesancia.

Le mande y firme 5. S. doy fe.

na per el anterior exherto se pasa oficio a los Bres, Alcalde, Jei Josal del Movimiente, y Registrador de la propiedad del Partido, i resandoles les cervicios que se tienen ordanados de que certifico

Providencia Suentes de Ebre a dos de Sebrero de 1940.

Sr Comin cias que se hen practicado, que el inculpado no posce ni ha po do finces ni bienes de ninguna clase Jentre de este termino Municipal para de el practiquese la información testifical para la cual se nombre a los vecimes de esta villa. Den Juillermo Capaces. Den Antenio Capaces Gracia y Den Jose Blacco Abedia, a los que se citara cèdula.

to mando y firma S. S. dey ft.

Demala Com

Romerlo Bring

riligencia; como se ordena por la enterior se expiden las edculas citato rias para los testigos y se requiere a les familiares de les incula des para que presentes relación de los bienes de la pertenencia de los mismos de que certifica.

Informe testifical; En Juentes de Abro a veinte de Jedrero de mil nev cientes cuarente ante Den Sernabe Comin. Juez Municipal y de mi el Se l'orstario comperecerio Den Antonio Cesanova Gracia natural y vecino de esta villa viuda labrador mayar de edad; El Sr Juez la instruyo de la ebligación que tenia de ser veras y de las penas señaladas al falso --- testimento en causa criminal, joro en nombre de Dica y preguntado Dija; que sabe de una manera cierta que el inculpado Manuel Collega Aliacar no passe ni ha paseido nunca bienes de pinguna clase.

Sociedad Marxista La Fraternel.

pasundose muy voluntariamente, permaneciondo cerca de esta villa muches meses, hasta que fueron ebbedos de estos conternos.

su contenido y firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que cer

Remarke Coming)

in Antonio Caranto

Nommlo Benoe

Otra;; Acto seguido y ante el mismo 3r Juez y Secretario.comparecio-Guillermo Capaves Ladron.natural y vecino de esta villa.casado.labrado
mayor de edad; El 3r Juez le instruyo de la obligación que tenia de se
veraz y de las penas señaladas al false testimenio en causa oriminal.
juro en nombre de Dies y preguntado Dijo; que le consta y es cierto que
el inculpado Manuel Colera Aliacar no peese en este villa biene
de ninguna classe, pura nunca se le han recenecido.

Que al poco tiempo de inàciado el Glorioso Mevimiento Macionel desaparecio de esta pasandose a la Zona Reja.

que ha pertenecide siempre a los partidos de isquierdas y socio de la Sociedad Harxista La Fraternel.

Asi le dije y leida que fue le aprobe y se afirma y ratifica en su contenido y firma con el Sr Juez & conmigo el Secretario de que certi-

fico.

Benneli Omi

Mommel Marriage DE ARAGON



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA V DE LAS J. O. N. S.

FUENTES DE EBRO

Núm. 47

JARUDO A FRANCO

Contestando a su oficio de fecha 27 de los corrientes, ten
go el honor de manifestar a Vd
que Manuel Colera Aliacar, era
sujeto de ideas izquierdistas
estusiasta en extremo del Fren
te Popular, y trabajador en las
eleciones en la fusca de votos

lniciado el Glorioso Movimie to Macionalse paso a la Zona Roja Voluntariamente, encontaan dose en la actualidad detenido For Dios, España y su Revo--

lución Nacional-Sindicalista.
Puentes de Ebro a 7 de Mayo

de 1940.

El Jefe Local

Mariono Joro



Sr Juez Municipal de

esta villa



Otra de: Seguidamente y ante el mismo Sr Juez y Secretario, comparacio Jose Blasco Abadia, natural y vecino de esta villa, casado, labrador. mayer de edad; Ek Sr Juez le instruye de la ebligación que tenia de ser
veraz y de las remas señaladas al falso testimente en cansa criménal.
juro en nubre de Dies y preguntado Dijot Que sabe por ser cierto que
el inculpado Manual Colera Allear no posee ni ha poseido nunca en
esta villa ni fuera de ellas bienes de ninguna clase.

que el inculpade ha pertenecide siempre a les partides mas avanzades, siende secie de la Seciedad Marxista La Fraternal,

que al poco de ser iniciado el Gleriese Mevimiento Nacional desa parecio de esta villa, pasandese veluntariamente a la Zona Reja.dende ha permanecido.

su contenido y firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que cer tirice.

SDE

Jou'Blaser Normals Berral

Diligencia: El Sr Registrader de la propiedad y Sr Alcalde manification que no pueden dar las certificaciones que se les ineterasan el primero por no figurar en el Registro y el segundo por carecer de la documenta ción necesaria para diche fin de que certifico.

Otra: Queda unide a continuecion el informe remitido por el Jefe Local del Movimiento de que certifico.



otre; proppiononobon quo opono oponomo oponomidos on oponomiante de -que certifice.

Providencia quentes de Ebro a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta.

Sr Comin

Practicadas cuanta diligencias se ordenaban remitanse.

a su procedencia.

Lo mando y firma S, S, doy fe.

Demislis Come

Nomile Devel

Diligencia; Acontinuación y por correo se remite a su procedencia

certifico.

Providencia. Juez Civil *special

Sr. Solano Zaragoza diez y ocho mayo mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, vuelva al Juzgado de Fuentes para que se unan a dicha orden las ceritificaciones de amillamiento, informe de bienes exclusivamente del encartado tanto oficiales como te destigos, quedando nota bastante en autos.

Lo mandó y firma S.S.doy fé

Ante mí

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé



INFORME

qua en esta Alvatata no existen entersantes de ninguna clase

Manuel Estera atiacor. Y de la averignaciones practica

de los mismos, sin que con ello sea suficiente pura poder amirmer son de su profeded, por desconscerlo.

en comunicación de recha lordel dormienta quaero 467, ho made erradirse la certificación que interesa, por no axiatir enteca entescen estas 0-ficimas dumicipales cara hacerlo, todos ellos estar en la administración de Probledades de la provincia y en la brigada Todos erica del ustastro paracelario, Oficina de conservacion, a quen recha dirigirse pidien dolos, por ser los univos una puesan hacerlo.

Mentes de libro e 31 de Laya de 1940

Manuicio Morcuo



Providencia Juez

Sr Comin

Puentes de Ebro a 28 de Mayo de 1940.

Como se ordena por el anterior sumplese

y hecho devuelvase a su procedencia.

Lo mando y firma S. S. doy fa.

Berniche Com

Diligencia; Como se ordena se pasa oficio a lu Alestais

interesendole el servicio ordenado en todas sas partes

de que certifico.

otra:;;El inventario se ha prasticados con los tados y expedientes obrantes en esta Secretariodimanantes do las diligencias de embargo de los bienes del inculpado del año 1937, habiando desaparecido la mayoria de la documentación de este Juzgado en el tiempo que fue prente esta villa de que certifico.

otra;; queda unida a continuación la información pasa da de la Alcaldia de que certifico.

mark.

Berro J.

otra; Acontinuación y por correo se remte a su procede de que certifico.

PROVIDENCIA

Sr. Jolans Casta

Zaragoza a Liete de funio mil novecientos cuarenta

Los anteriores, exhorto cumplimentado y documentos, únanse al expediente de su razón y en su vista fórmese relación valorada de bienes, guardando el orden del artículo mil cuatrocientos cuarenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil y hecho elévese—todo lo actuado à la Superioridad con atento oficio dejando dotamendo ex prediente.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

bolomo

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

DILIGENCIA.-La pongo yo el Secretario para dar cuenta que por el administrador judicial Ildefonso remón se ha consignado en este Juzgado, la cantidad
de pesetas 33.60 correspondientes al inculpado Manuel Edera Africació
de fincas pertenecientes al mismo y en cumplimiento de lo ordenado en a
providencia del expediente 1275 expido la presente para dar cuenta, doy fep
Zaragoza seis noviembre mil novecientos cuarenta.



Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano Zaragoza ocho noviembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta con la anterior diligencia unase esta a sus antecedentes, quede en poder del cue refrenda la cantidad consignada como saldo de administracción de la que se deducirá el seis por ciento para el fondo especial de inspección y pongase en conocimiento del Tribunal Regional la entrega realizada que quedará a su dispoción y resultas del expediente respectivo rogando or dene a este Juzgado lo procedente en orden a continuar o no la intervención en bienes del inculpado.

Lo mendo y firm S.S.doy fe

bolacce () de mi den

Adjunie Lyindamente a complio dy le

Juzgado de Instrucción de Híjar

Ramo de Embargo del Expediente

para declarar administrativamente la responsabilidad civil de D. Manuel Colera aliacae de Fuentes por su oposición al Movimiento Nacional.

Número en la Comisión 264 Número en el Juzgado 113



-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

Jungado Funts = nº 1 Paragons

EXPEDIENTE NUM. 264

NUM. EN EL JUZGADO 28 118.

ANO de 1.937

Ramo de embargo

BXPEDIENTE

para declaarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

Manuel Holera aliavar, suino le juentes.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

SENTENCIA

SEÑORES	En la Ciudad de Zaragoza, a veintisiete de Septiembr
Presidente	de mil novecientos cuarenta.
D. Pascual Garcia	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
Santandreu.	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
	Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra
Vocales	RA ALIACAR, vecino de Fuentes de Ebro (Zaragoza).
D. Angel Barrosta	
Fornandez.	
D. Jarturo Guillano	
de Urzaiz.	
cias, aparece dad marx Fronte F Glorioso un hijo	ANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen- justificado que Manuel Cólera Aliacar, afiliado a la Socie deta "La Trafernal", partidario del comunismo y del copular, del que fué propagandista; al promoverse el comunismo y del copular, del que fué propagandista; al promoverse el comunismo Nacional huyó a zona roja. Es casado con menor de edad e insolvente. TANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida- en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instruccio-

nes complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando
de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso (1)1)1)
del artículo 4.º de la Ley mencionada ya q 9 se significó por su actua-
ción en favor del FrentePopular, del que fué propagandista
y se opuso activemente al Glorioso Movimiento Nacional,
y merecen la calificación de manos graves
por lo que procede imponer al inculpado la sanciones de inhabilitación ab-
soluta y pago de centidad fija
comprendidas en 108 grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en
la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
y cargas familiares.
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MANUEL COLL-
RA ALIACAR
a la sanciones de inhabilitación absoluta de seis affos y pago de
le canti ad de DOSCIUNTAS CINCUUNTA PESSTAS,
que se hara efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes
Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Don Francisco Buono Perez, Secrotario ascidental del Jungado de Instruccion de Pina de Sure.

> Certifico: que en el expediente edministrativo de responsebilidad civil do que luego es hece mencion, se he dictado el Edguiente:

AUTO. Zavarera si drin y orho de mil novecientos treinta y kiti

de Mayo

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Montal Colera Chanara por acción ú omisión responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil de Cura paravar y Tura municipal de fuentes

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra l referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. José Loper Javerne Juez instructor de este expediente por ante mi el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Manuel Colura

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas, as womo no medico y probable rendimiento de los bienes embargodos, librando para la procesa tura de todo aportuma orden al enferent de Juentes tura de todo aportuma orden al enferent de Juentes

Lo manda y firma SS. a de que doy fé. - 9. Lyper Paveirne -

so ordenede, expide y firme el presente el siguiente die de su feche.

giran ?



Diligencia. Seguidamente se libra la orden de embargo, doy fe.

Somme

2

Participo a Vd. que los familiares del expedientado Manuel Cólera aliacas... son los que al respaldo se expresan.

Dios guarde a Vd. muchos años. -----Fuentes de Ebro a 17 de junio de 1937.

El Alcalde

Antonio Abadia

Sr.Juez Municipal

VILLA



Expedientado

W

MANUEL COLERA ALIACAR

Familiares	Edad.	Estado.	Parentesco	Punto donde se hal
Pilar Valdovín Lizaga Manuel Cólera Valdovín .	28	Casada Golto	Esposa.	Fuentes de Ebro.
		The state of the s	00 mg 0 mg	Toe She say



Por recibido el anterior ramo de embargo con el expediente de que dimana del Juzgado de Pina de Ebro al que y a la Comisión provincial de Incautación de bienes de Zaragoza, acusese recibo. Prosigase su instrucción hasta la terminación y se nembra Secretario al de este Juzgado que desde luego refrendarà este proveido. Por si hubiese sufrido extravio la orden librada al Juzgado de Fuentes, según aparece de las anteriores diligencias, reproduzoase interesando su inmediato cumplimiento y devolucion.

Lo acordò y firma S.S. de que doy fè;

Juning with Time

1

E

Irafini Pir Diligencia/En el mismo dia queda cumplido lo acordado de que doy fè.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza veintisiete noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la orden de la superioridad, ramo de embargo y sentencia remitida, unase dicha sentencia y ramo de embargo al formado en este Juz gado, acusese recibo a la Superioridad de los autos remitidos y existien do en Caja atribuibles al inculpado la cantidad de treinta y una ptas.—
cincuenta y nueve centimos ingresese la misma en la cuenta especial de responsabilidades politicas de la delegación de hacienda como pago parcial concecido para el abono de la sanción y dirijase orden al Juzgado de Fuentes de Ebro para que se requiera al inculpado a fin de que en el plazo de diez dias haga abono del resto del primer plazo que asciende — a la cantidad de diez y ocho ptas.cuarenta y un centimo y en el propio — plazo afiance el pago de doscientas ptas.que deberá hacer efectivas en el plazo de dos años contados desde la notificación, todo ello con aper cibimiento de apremio en otro caso.

Lo mandó y firma S.S.doy fé

reland

GOBIERNO DE ARAGON

ligance sejuidomente re angles.



Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Wastes of the Charles of the Charles

sp. "esp.
incia la cantidad
cents por

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 28 de Novbre de 1941

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 1233

Pesetas 31,59

Signatura núm. 8.-B



Providencia, Juez Civil Especial Señor Solano.

Zaragozador diciemb re mil move cientoranarente quie

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al axpediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

pelano

Ante mí

Diligencia. - les midaments se amostio, dog formucis



Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de l.ª Instancia de Pina las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas

resultantes del saldo de administración de los bienes inter-

venidos. Doy fe.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL. 48

Núm.

Núm. del anterior

264

Núm. del Juzgado 744

Contra

Manuel Coler Aliacar

vecino de

Luentes de Ebre

Cantidad

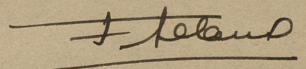
250 ptas



En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Leu de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 7 de mayo de 1942. El Juez Civil Especial,



Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de





Estado procesal que alcanzan los autos Pendiente del pago a plazos dela sanción impuesta

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria	31159	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
36''60	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
•	Entrega de plazos	2101	En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
and the second			
THE REAL PROPERTY.			

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo

de 1942.

El Juez Civil Especial,

A U 1 0 : Juzgado de primera instracia de lina de Ebro a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Resultando que seguido el presente expediente para hacer efectiva la sancion impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas el denunciado Ulmunel Colega Aliacar de todo lo actuado se deduce que los bienes que posee no llegan ni con mucho a veinticinco mil pesetas cantiadad fijada en el articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos para sobreseer el expediente.

Considerando que siendo criterio de la superioridad según carta orden de la misma el principio de unificar en cuanto a sus consecuencias tanto los expedientes incoados con posterioridad a la ley de
19 de Febrero de 1942, como los anteriores, siempre que estos ultimos
no lleguen a rebesar la cuantía económica fijada en el articulo actavo de la citada ley y en que conforme al cual es procedente declarar el sobreseimiento del expediente.

El Jr. Don. Rafael Miravete oms, Juez de primera instancia e instruccio de este partido por ante mi el Secretario dijo: ue debia acordar y acordaba el sobressimiento de este expediente por hállarse el mismo comprendido dentro del articulo actaavo de la ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos y en su consecuencia, se alzan y dejan sin efectos las medidas adoptadas contra el deuunciado, alzandose los embargos que se huibieren decretado sobre sus bienes, publicandose los edictos necesarios, lo que se llevara a efecto una vez aprobada esta resolucion por la Juperio idad a la que se remitira testimonio de la misma que previamente se notificara al E-xemo Sp. Fiscal.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

1). Repel Mirarete

Ante mi.

Diligencia:El mismo dia se lebra testimonio y oficio al Exemo Sr. Fiscal, doy fe





FISCALIA

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

ZARAGOZA

Núm. ...

CONTRA

Manuel Colora aliacar

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 20 de actual

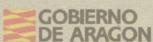
del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 20 de lybre de 1943.

Seduo de la Fuerte

Sr. Juez de Instrucción de Pina de Ebro



Providencia Juez Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintiéte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia la carta orden acuse de recibo que antecede y elevese a la Superioridad testimonio del auto dictado en este expediente, a los fines procedentes.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

Mirarate

Ante mi-

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



Segor Miravete .-

Providencia Juez Pina de Ebro a siete de Febrero de mil novocientos · cuarenta y cuatro.

> Teniendo en cuenta el criterio ordenado a este Juzgado y que se refleja en las circuares enviadas por la Superioridad de llevar a la mas pronta terminacion los expedientes como el presente y estando solo pendiente de la union del acuse de recido del Tribunal Macional, remitacedestas actuaciones a la Mxoma Audiencia para union del referido oficio y su archive, todo lo cual se llevera a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucion anterior respecto a la publicación de edictos y demes indicado. ro manda y firma 3.3.de que doy fe.

Ante mi.

Diligencia: El mismo diumse hibran les despaches necesaries, doy fe.



Providencia Juez ejte Sr.Blasco.-

Pina de Ebro a primere de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

pronta de la orden recibida de la Superioridad interesendo la pronta terminacion de esta clase de expedientes y visto el estado que el mismo alcanza, librese nuevos edictos al Boletin Oficia de esta Provincia y al del Estado, librandose los despachos necesarios.

Lo manda y firma 3.S.de que doy fe.

11 Suchain Polanie

Ante mi.

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.





TRIBUNAL NACIONAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 20165

N.º Expediente

N.º Rollo

anuel Colora Aliacar

Con el comunicado de 24 - 9 - 43

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal,

Madrid 26 de

de 194.4

Sr. Juez de Instrucción de

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletin Oficial de esta Provincia corespondiente al dia 5 de 5 000 de 194 aperce inserto
el edicto publicado en esta expediente; así como en el Boletin
Oficial del Estado correspondiente al dia 21 de Febrero del año
actual. Pina de Ebroa weintisiete de Febrero de mil novecientos
cuarenta y cinco.

- Steels

Providencia Juez ejte Sr.Blasco.-

Pina de Ebro a veinticcho de Febrero de mil novecien tos cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y cum plido ya lo acordado en este expediente elevese a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

1. Julian Oslano

Ante mi.

Diligencia: El mismo dia y con comunicacion se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.

